



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Ingeniero

Ángel Francisco Estévez Bourdier,
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Su despacho.

Distinguido Ministro:

Aprobada por el Senado en sesión de fecha 22 de mayo del año 2019, tengo a bien remitirle, copia de la resolución mediante la cual se solicita investigar las actividades de cría, reproducción, ceba, pastoreo y explotación ganadera, sin importar sus fines y su efecto en la cuenca alta del río Camú y revisar todos los permisos otorgados para la extracción de arenas, agregados, piedras y otros materiales de este río; así también se le requiere que tome cuantas medidas y acciones sean necesarias en aras de preservar estos importantes acuíferos.

Dicha Resolución fue presentada en fecha 18 de julio 2018, por el señor **Euclides Rafael Sánchez Tavarez**, Senador de la República por la provincia La Vega.

Atentamente



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

sf



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES REALIZAR LAS ACCIONES DE LUGAR PARA RECUPERAR Y PRESERVAR LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL RÍO CAMÚ.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el río Camú constituye una importante fuente hidrográfica para la provincia La Vega y la República Dominicana, dados los valiosos aportes que hace el mismo para el abasto del vital líquido al acueducto del municipio Concepción de La Vega, la alimentación del canal de riego denominado canal Camú, el cual irriga más de 100,000 tareas arroceras, así como los cultivos de vegetales chinos, hortalizas, frutales, invernaderos y el abastecimiento de agua a las granjas avícolas, porcinas y ganaderas, ubicadas en los municipios Concepción de La Vega, Jima y los distritos municipales de Rincón, Ranchito y Cenoví;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que con fines de lograr un mayor aprovechamiento de las aguas corrientes del río Camú, la provincia La Vega ha dispuesto sus expectativas en la proyectada presa de Guaigüí, bajo la premisa de generar energía hidroeléctrica, ampliar los espacios de irrigación hacia otras áreas con alto potencial para la producción de alimentos y que actualmente están en secano, con lo cual se ampliaría la frontera agrícola a unas 86,000 tareas adicionales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el río Camú tiene su nacimiento en la Loma de la Sal, específicamente en la colindancia entre los municipios de Jarabacoa, Constanza y La Vega, a una altura de 1,220 metros sobre el nivel del mar, que aguas abajo; el curso del río recibe el abasto de una amplia red de manantiales, arroyos y cañadas que son tributarios del río Camú, los cuales nacen en las comunidades montañosas de Palmarito, Guarey, El Col, Los Guanábanos, El Faro y Guaigüí, cuyas microcuencas han estado sometidas a intensos procesos de degradación acelerada, como resultado de la



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

deforestación, tala y corte de árboles, así como incendios provocados a los bosques y a la vegetación, con fines de llevar a cabo cambios de uso de los terrenos hacia el fomento y siembra de pastos para explotación ganadera y agricultura de ciclo corto y conuquismo, con lo cual se ha reducido de forma acelerada la cobertura boscosa de la cuenca alta y media del río Camú, lo cual se refleja en una disminución brusca de su caudal de 7.5 metros cúbicos por segundo en 1973, apenas a 2.73 metros cúbicos por segundo en la actualidad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que de forma permanente, varias empresas comerciales y procesadoras de materiales de construcción, amparadas en permisos oficiales, así como desaprensivos, han continuado extrayendo arenas, piedras y agregados del interior y las márgenes del río Camú, por las comunidades de Bayacanes, El Baden, Monte Grande, El Hatico, El Nápoles, Sabaneta, Bacuí y Ranchito; afectando seriamente la vida del río y la calidad de sus aguas; con lo cual han surgido serias preocupaciones en La Vega, Jima, Rincón, Ranchito y Cenoví, ante la amenaza de desabastecimiento del vital líquido para el año 2025;

CONSIDERANDO QUINTO: Que unas 25 fuentes, entre ríos, arroyos y cañadas que conforman el tejido hídrico que tributan sus aguas al Camú, están siendo sometidas a un intenso proceso de degradación, entre estas los arroyos La Gata, Arroyazo, El Nuez, Ansoluca, Naranjo, El Faro, Guarey, Sonador, Ancho, Guanábano, Palomo, Arenoso, El Anón y Amarillo, así como las cañadas La Golondrina, El Col, La Sal, la Meseta, Mala, Guaigüí y Viejo Juan; que luego desciende a la parte baja de la cuenca,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

específicamente por Bayacanes, donde le tributan sus aguas los ríos Yami y Bayacanes, en las comunidades del mismo nombre, respectivamente;

CONSIDERANDO SEXTO: Que pese a la importancia y el valor que encierra la cuenca alta del río Camú, como mecanismo de preservación, desarrollo y sostenibilidad a su caudal; algunos elementos desaprensivos y ajenos a estas comunidades se han estado apropiando de los terrenos comprendidos en la cuenca alta, y han sometido los predios y vertientes montañosas a un inmisericorde grado de explotación ganadera extensiva, mediante el pastoreo intensivo, desyerbo, aplicación de gallinaza y agroquímicos, con lo que están degradando el volumen y la calidad de las aguas que tributan hacia el Camú;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que no obstante estas tierras de laderas tienen pendientes que oscilan entre 25% y 60%, provocando una rápida degradación de los suelos, mediante la erosión de la capa vegetal, disminución de la biodiversidad, lanzamiento de altos volúmenes de dióxido de carbono a la atmósfera, contaminación de las aguas y disminución del caudal de las fuentes que nutren el río Camú, con cuyas acciones se ha ido degradando su cuenca, poniendo en peligro el abasto de agua para el acueducto de La Vega, la irrigación agrícola y el suministro del vital líquido para las granjas de pequeños, medianos y grandes explotaciones avícolas, porcinas y vacunas, ubicadas en la parte baja de dicha cuenca;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la protección de los bosques y de la vegetación arbustiva debe ser la prioridad para los terrenos de las comunidades de Palmarito, El Col, Guarey, Los Guanábanos, El Faro y Guaigüí, en procura



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4

de salvaguardar las fuentes de agua, el ambiente y la salud de los pobladores circunvecinos; considerando la ganadería como una actividad pernicioso y degradante de la biodiversidad; así como de los suelos que conforman la cuenca alta del río Camú;

MA **CONSIDERANDO NOVENO:** Que es deber del Senado de la República, en su papel de representación y control, realizar todas las acciones y tomar las decisiones de lugar, a los fines de lograr la optimización de la protección ambiental en el país, en beneficio de las comunidades y las presente y futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y de Recursos Naturales.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, investigar las actividades de cría, reproducción, ceba, pastoreo y explotación ganadera, sin importar sus fines y su efecto en la cuenca alta del río Camú y revisar todos los permisos otorgados para la extracción de arenas, agregado, piedras y otros materiales de este río.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

5

SEGUNDO: REQUERIR al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que tome cuantas medidas y acciones sean necesarias en aras de preservar estos importantes acuíferos, así como la vida de más de 300,000 habitantes que dependen de la cuenca del río Camú, para su abastecimiento de agua potable, irrigación de los predios agrícolas, suministros para las granjas avícolas, porcinas y ganadería en las partes bajas y el uso industrial, a los fines de protección de la biodiversidad.

TERCERO: COMUNICAR esta resolución al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.


REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.


RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.


AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.